

los obispos á que tomasen por socios en estas informaciones á dos canónigos de su catedral, dos frailes predicadores y dos menores, religiosos entonces muy acreditados por su capacidad y su virtud.

11. El concilio de la provincia de Sens, aunque se han perdido sus actas, es el mas conocido de cuantos se celebraron con este objeto. Sabemos por los autores contemporáneos que en él se juzgaron las causas particulares de cada templario, de los cuales fueron algunos absueltos absolutamente, otros despues de una penitencia canónica, muchos condenados á un encierro perpetuo, y cincuenta y nueve entregados como relapsos y contumaces al brazo secular, y luego quemados en París donde se tenía el concilio (1). Se desenterraron tambien los huesos del templario Juan de Thesa, como de un sacrilego notorio, y fueron arrojados en la hoguera. El concilio provincial de Rems, que se tuvo en Senlis, entregó nueve relapsos al juicio secular, y los hizo inmediatamente quemar. Lo que mas asombra y hace impresiones estrañas en el espíritu de los pueblos, es que así estos nueve de Rems, como los cincuenta y nueve de Sens, retractaron todos su confesion en la muerte, y protestaron que el temor de los tormentos y las inducciones artificiosas se la habian arrancado. En la Provenza, que pertenecía á Carlos II, Rey de Nápoles, tuvieron

(1) *Nang. Cont. Spicil. ecl. nov. tom. 3. pag. 63. = Baluz. vit. Pap. tom. 1. pag. 16.*

los templarios la misma suerte que en Francia. Todos fueron presos en un mismo dia, examinados luego y juzgados, y muchos sufrieron la pena del fuego.

12. No pretendemos delinear todas las escenas que ofrece esta tragedia espantosa, ya en Francia, ya en los países estrangeros; tanto mas que en muchos lugares se han desdeñado de conservar sus ignominiosos monumentos. Sin embargo, restan demasiados para tormento de los criticos que egercitan tanto tiempo hacé sus plumas sin que jamás se hayan llegado á satisfacer. En la provincia de Ravena, en Italia, los templarios negaron todos los crímenes que les imputaban, y fueron absueltos sin haber sido aplicados al tormento (1). Este concilio provincial hizo tambien un sábio decreto, relativo sin duda á los acusados que pudiesen descubrir en adelante. Contiene, que aun aquellos serán absueltos á quienes el solo temor de los tormentos, con tal que éste conste con evidencia, hubiese reducido á hacer confesiones contrarias á ellos mismos. En Toscana por el contrario, la mayor parte de los caballeros convinieron acordes en la justicia de las acusaciones, y los pocos que negaron los hechos fueron convencidos (2).

En cuanto á la Alemania, solo sabemos lo que pasó en el concilio provincial de Maguncia (3). El mas distinguido de los templarios del país, Hugo,

(1) *Com. Hard. tom. 7. pag. 1317. et seq.* (2) *Bzov. ann. 1308. num. 3.* (3) *Conc. Hard. ubi. supr.*

conde del Rhin, entró en él apresuradamente á la frente de veinte caballeros bien armados, y alegó con altivez la negativa que sus compañeros prosritos en los otros estados habian sostenido en los tormentos hasta el último suspiro. El arzobispo Pedro manifestó mucha atención con unos solicitadores tan poderosos, les prometió con ademán de interés emplear sus buenos oficios para con el Santo Padre, los despidió con urbanidad, y difirió la sentencia. No la pronunció hasta después de haber escrito al Papa, según su promesa; y los templarios de esta provincia fueron por ella absueltos. En Inglaterra quedaron todos presos en un mismo día así como en Francia, y muchos igualmente en la inmediación contagiosa de la capital confesaron desórdenes semejantes á los de los caballeros franceses.

Su suerte fue del todo diferente en España, donde declarados inocentes (1), aunque tomaron las armas para defenderse al menos en Aragon, cuyo Rey Jaime II se vió obligado á hacerles la guerra en forma. En las cadenas á que los redujeron después de su derrota, y aun en las torturas, sostuvieron constantemente que su vida y la de sus compañeros eran puras y sin mancha. Se observa sin embargo por las actas del concilio tarraconense, que habia en estos países algunos culpados, pero no en el grado que publicaba la fama. Los de esta provincia, después de recibir la absolución de las censuras, se sujetaron á la penitencia canónica. En el

(1) *Ibid.*, Baluz. tom. 1. Pap. pag. 65.

concilio de Salamanca, compuesto de diez obispos de Castilla, pronunciaron unánimemente en favor de los particulares acusados, remitiendo al Papa, como en todas las demás partes, el cuidado de fallar sobre la suerte general de la orden.

13. La instrucción de un proceso tan vasto y grave, no pudo estar concluida para el día señalado primeramente para la apertura del concilio de Viena; lo que obligó al Papa á diferirla por un año, esto es, hasta el primero de Octubre del año 1311. En fin, habiendo llegado este término fatal, se hallaron en el concilio cerca de trescientos obispos, con un número considerable de prelados de segundo orden, abades y priores, sin contar los diputados de todas las órdenes. Mientras esperaban la llegada del Rey, tuvieron muchas conferencias, en que se leyeron las actas de los diversos procesos hechos hasta entonces. El dictámen uniforme de todos los obispos, á escepcion de cuatro solamente, uno italiano, y los tres arzobispos, de Sens, de Rems y de Ruan, fue que se debía oír todavía á los acusados en sus defensas. No consta por monumento alguno que el Papa tomase providencia en fuerza de esta representación durante todo el invierno, el que se pasó principalmente en conferenciar sobre este gran negocio. En fin, el día 22 de Marzo de 1312, ciento ochenta y cuatro años después de la aprobación del orden de los templarios, lo extinguió el Papa Clemente en un consistorio secreto de cardenales y otros prelados, por vía de provi-

sion y ordenanza apostólica, como él mismo se explica, y no por modo de sentencia definitiva, porque no podía en derecho, añade, pronunciar de esta suerte, según las informaciones y procedimientos: expresiones enigmáticas y confusas, cuyo sentido en vano se procura descubrir, y que dejarán eternamente una lucha bien molesta sobre esta extraña decisión. Menos inteligible es todavía la provisión relativa á las personas y bienes de los caballeros, que reserva á la disposición de la Iglesia y de su Cabeza. Cuando Felipe el Hermoso llegó á Viena á principios de Abril, halló la obra hecha; y solo se trató de publicar el juicio en su presencia, como se hizo en el día 3 de este mes.

14. El 2 de Mayo siguiente, Clemente V por una nueva bula aplicó los bienes de los templarios á los hospitalarios de San Juan de Jerusalem, que estaban igualmente dedicados á la defensa de los santos lugares contra los infieles, y que habían logrado hacia algunos meses, en el día de la Asunción de la Virgen, una conquista de las mas gloriosas contra los turcos, á saber, la de la isla de Rhodas, cuyo nombre conservaron despues hasta su traslación á Malta. Sin embargo, á solicitud de los Soberanos de España, se dieron estos bienes á las órdenes militares establecidas en estos reinos para la defensa de la Religion contra los moros: aplicacion cuya sinceridad es mucho mas notoria que la de Francia, donde pretenden que la liberidad hácia los hospitalarios no fue mas que una

apariencia, respecto á las infinitas distracciones hechas, y á las cargas impuestas sobre los bienes del Temple, ya para gastos de las diligencias, ya para otros mil pretextos. En cuanto á las personas de los templarios que restaban en gran número, ordenó la bula, que esceptuando algunos principales cuyo destino se reservaba determinadamente al Papa, se continuase contra los demás el juicio en sus respectivas provincias por los concilios, á los cuales se prescribió la regla siguiente: „se usará de indulgencia con los que hubiesen confesado sus errores: los impenitentes y relapsos serán tratados con rigor: los que aun despues de la tortura persistiesen en negar que son culpados, serán puestos separadamente, ó en las casas de la órden, ó á expensas de la propia órden en diferentes monasterios: respecto á los fugitivos se los citará por auto público á presentarse á los concilios provinciales en el término de un año, bajo la pena de ser tratados despues como hereges notorios.”

15. Felipe el Hermoso, aunque tan satisfecho sobre el negocio que mas le interesaba, y tan fatigado sin embargo de las dilaciones de la corte pontificia en los procedimientos contra la memoria del Papa Bonifacio; este Príncipe, digo, se manifestó en fin tratable sobre esta discordia que había propagado ya demasiadamente el escándalo en el mundo cristiano. Defendieron y justificaron tres sabios cardenales con pruebas de derecho, en presencia del Rey y de todo el concilio, la memoria

del último Pontífice por lo tocante al crimen de heregía. Y despues ni aun se mentaron las demás acusaciones, cuya frivolidad queda demostrada por esta omision; á no ser que creamos que los desgraciados templarios fueron las víctimas que espieron para con Felipe los hechos de Bonifacio. Declararon que este Pontífice habia sido constantemente católico, y segun lo que añade San Antonino, verdadero y legítimo Pontífice de la Iglesia romana. Mas para satisfaccion del Rey pronunció Clemente V que nunca se formaría cuestion contra este Príncipe, ni sus sucesores, acerca de lo que habia hecho contra Bonifacio ó contra la Iglesia.

16. El concilio de Viena tenia por objeto como todos los concilios en semejantes tiempos borrascosos, el artículo con tanta frecuencia repetido de la reforma. Hablando con propiedad, no debe entenderse aquella sobre el dogma, siempre invariable y puro en la enseñanza pública; y aun la Iglesia mantiene el sagrado depósito en esta pureza, solo por su atencion constante en reprimir los espíritus temerarios ó singulares que aspiran en todos tiempos á desviarse de las sendas trilladas. En este que describimos, es decir, en la restauracion, muy infortunado aun, de las ciencias y de los estudios, el gusto de los sistemas y de la sutileza se estendia á todo. Quisieron con la vana metafísica, sacada de las obras mal entendidas de Aristóteles y Platon, penetrar hasta las profundidades del Ser divino, y lo impenetrable de la bienaventuranza sobrenatural, cuyo

sagrado velo imaginaron romper por medio de una falsa mística.

Pedro Juan de la Oliva, franciscano, muerto quince años antes, habia defendido ó dado causa para defender que la esencia divina engendra y es engendrada: error condenado ya por el cuarto concilio general de Letran en los escritos del abad Joaquin, otro visionario de quien Pedro Juan de la Oliva era grande admirador. Tambien acusaron á éste de haber inventado otras muchas novedades escandalosas, principalmente que el alma racional no es la forma substancial del cuerpo humano: lo que parece significar que el cuerpo y el alma en el hombre no constituyen esencialmente una sola y misma persona; de lo que se seguiria que no es todo el hombre, sino sola el alma la que merece y desmerece. Respetó el concilio de Viena contra el primero de estos errores la decision del de Letran; añadiendo que el Hijo de Dios, que subsiste eternamente con el Padre en todo aquello por lo cual el Padre existe, tomó las partes de nuestra naturaleza unidas y juntas, á saber, el cuerpo pasible y el alma racional, que constituye esencialmente la forma del cuerpo, y que en esta naturaleza se dignó padecer y morir para obrar la salud de todos los hombres. Pronuncia despues espresamente, que es herege aquel que osa defender que el alma racional no es esencialmente la forma del cuerpo humano. Asimismo declara, lo que pasaba por opinion mas probable, que la gracia y las vir-

tudes se confieren por el bautismo , tanto á los párvulos como á los adultos , y no únicamente la remision del pecado original.

Formáronse estas decisiones con motivo de un fraile menor , Ubertino de Casal , secuáz celoso de Pedro Juan de la Oliva , y gefe de aquellos franciscanos , que bajo el nombre de espirituales , se lisongeaban de seguir su regla mucho mejor que los de la comun observancia , de los que se distinguian ya por una especie de cisma. Pero como profesaban públicamente la fe de la Iglesia en toda su extension , se contentó el Papa Clemente con obligarlos á volver bajo la obediencia de los superiores ordinarios ; y á fin de quitar sus escrúpulos , esplicó , en esplicacion de la regla de San Francisco , una constitucion que fue aprobada en un consistorio secreto del concilio. Se declara en ella , lo primero que el Evangelio no impone ninguna otra obligacion á los frailes menores que al resto de los cristianos , á menos que su regla no les sujete á ella formalmente en términos que tengan fuerza de precepto , segun allí se especifican. Esplica luego el modo como deben practicar la pobreza religiosa , punto principal de discordia entre los dos partidos de la órden. No deben tener rentas anuales ni manejo de dinero , ni aun jardines muy vastos , ni con mayor razon viñas ó tierras de labor , ni iglesias magníficas , ni ornamentos preciosos y esquisitos : en una palabra , se los limita al uso modesto de las cosas necesarias. Una constitucion apostólica debia

sin duda ser suficiente para sofocar para siempre aquellas disensiones y rivalidades monacales : mas el falso espíritu de celo raras veces se humilla á la razon , y menos á la autoridad. La bula reconcilió tan poco á los frailes de ambas observancias , que muchos rigoristas se separaron animosamente de los mitigados , especialmente en el Narbonés , donde ayudados del pueblo engañado con el nombre seductor de espirituales , arrojaron á los otros de muchas ciudades.

17. Existian todavía secuaces mas peligrosos de Pedro Juan de la Oliva , al que ellos llamaban San Pedro no canonizado , no poniendo otra diferencia entre el Apóstol y el franciscano que la del culto público. Estos nuevos entusiastas eran ciertos legos de uno y otro sexo que se decian frailes de la penitencia de la tercera órden , y eran llamados por el pueblo beguardos , capillos ó fraticelos. Eran de la misma secta de los bizoques ó primeros fraticelos á quienes habia ya condenado Bonifacio VIII. Defendian segun el decreto espedido contra ellos en el concilio de Viena , que el hombre puede en esta vida conseguir tanta perfeccion que sea del todo impecable , y se le confiera tal grado de gracia que le sea imposible rayar mas alto. Que puede en ella igualmente obtener la bienaventuranza final del mismo modo que en la eternidad ; que siendo toda naturaleza intelectual feliz en sí misma , no tiene el alma necesidad de esplendores de gloria celestial para ver á Dios y gozar de el. Tal vez hubieran

mirado con desprecio estas especulaciones quiméricas, frutos de un verdadero delirio, si las conclusiones prácticas que de ellas sacaban no hubiesen sido temibles para las costumbres. Pretendian que en llegando á esta perfeccion en que la carne se hallaba del todo sometida al espíritu, no debian ya ayunar ni orar: que podian conceder generalmente á su cuerpo todo cuanto apeteciese, y que no estaban ya sujetos á la obediencia de los hombres, ni aun á los mandamientos de la Iglesia. Segun ellos era imperfeccion emplearse en el egercicio de unas virtudes, de las que, decian, ya las ha despedido el alma perfecta. Tambien consideraban como cosa indigna de la sublimidad de su contemplacion el abatirse á meditar la pasion y los demás misterios de la humanidad del Salvador, recibir la Eucaristia, hincarse delante de ella y ofrecerla alguna señal de respeto. Con aprobacion del concilio condenó el Papa severamente esta secta perniciosa que se habia propagado por los confines de Alemania.

18. Hemos visto ya que en ellos existian mucho tiempo antes congregaciones de mugeres devotas, llamadas beguinas, instituidas por Lamberto el Tartamudo en los Países-Bajos, donde se han perpetuado con edificacion hasta nuestros dias. No comprendió á estas la sentencia del concilio de Viena, quien las esceptuó formalmente. Estirpó solo los abusos que con su ocasion se habian introducido, siendo el menor de ellos una curiosidad altanera que inducia á examinar las verdades de la Religion

con los riesgos y caprichos inevitables en las mugeres acometidas de esta manía.

Observáronse los mas funestos efectos hasta en la misma capital de la Francia. Una de estas corruptoras que ya dogmatizaba por escrito, osó decir en una de sus obras, entre otros muchos errores contra la fe, que una alma inflamada en el amor de su Criador, puede y debe sin remordimiento conceder á la naturaleza todo lo que ella exija. Defendió con tanta obstinacion esta doctrina, que el suplicio del fuego no pudo nunca lograr que abjurase de ella. Propagándose fácilmente la corrupcion en este género de un sexo al otro, un cierto Guiardo llevó el fanatismo hasta llamarse el ángel de Filadelfia, y sufrió igualmente la pena del fuego. Los mismos eclesiásticos y religiosos defendieron en Italia, en el pais de Spoleto, estas máximas execrables, y bajo el pretesto de espíritu de libertad se abandonaron sin temor á toda suerte de disoluciones. Eran estas unas reliquias de la secta de Dulcino, que no se habian estinguido con aquel turbulento novador, preso y condenado á muerte algunos años antes por sus principios y sus sediciosas revueltas. Habíase levantado contra toda autoridad eclesiástica, contra el culto público, contra toda obediencia tributada á los hombres, bajo la especiosa capa de simplicidad y de libertad evangélica con que arrastró en pos de sí á un numeroso populacho. Enseñaba á sus secuaces á robar cuando no les hacian limosnas: predicaba que todos los bienes eran